SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

publico y dho. establecim.to de este sentido tan nece-
sario; lo que pone en conocim.to de esta Corp.on p.a la
determinacion conducente. Y entendida la anterior
exposicion por la misma Acuerda: Que desde lue-
go se proceda á la reparacion de dha. Cañeria, en
la forma de costumbre y observandose la mayor eco-
nomia.

Presos
Abono de suministros.

Este Ayuntam.to mediante á no haber sido reite-
grado de los trescientos cuarenta y dos r.s doce m.s v.on
q.e de sus fondos se suplieron p.a la manutencion
de los presos q.e se remitieron á esta Ciudad proce-
dentes de Murcia y Orihuela. Acuerda: Se comi-
sione á D. Domingo Casas del Comercio de aquella
Capital p.a q.e personandose ante el Sr. Gefe Sup.or
Politico se sirva dar este la oportuna orden p.a q.e
dha. suma sea reintegrada á estos Propios á la ma-
yor brevedad bajo el competente recibo, p.a cuyo efec-
to se oficiará con el referido gefe.

Exenciones
Sre. q.e se verifi-
quen antes del sorteo.

Vióse una Inst.a de D. Vicente Zamit, D. Igna-
cio Moncada y D. Fulgencio Fogares de este vecinda-
rio en la q.e por las razones q.e exponen suplican
q.e este Ayunt.o determine q.e el acto de exencio-
nes de los mozos contribuyentes p.a la proxima